



Pagaré sin número

Intereses moratorios causados desde el 11 de mayo de 2023 hasta el 27 de noviembre de 2023							
Capital							\$25.788.325
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
MAY	2023	45,41%	3,1691%	31	31/05/2023	21	\$572.080,47
JUN	2023	44,64%	3,1234%	30	30/06/2023	30	\$805.472,54
JUL	2023	44,04%	3,0877%	31	31/07/2023	31	\$822.808,31
AGO	2023	43,13%	3,0333%	31	31/08/2023	31	\$808.311,84
SEP	2023	42,05%	2,9683%	30	30/09/2023	30	\$765.474,85
OCT	2023	39,80%	2,8314%	31	31/10/2023	31	\$754.509,66
NOV	2023	38,28%	2,7377%	30	30/11/2023	27	\$635.406,28
Total Intereses							\$5.164.063,94

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00118-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO
COLOMBIA AVANZA JJL –COLOMBIA AVANZA JJL-
DEMANDADA : PABLA ISABEL TRECO MARTÍNEZ

NFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) Auto int No. 0104

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado denota que la liquidación de los intereses corrientes y moratorios se encuentra ajustada a derecho, por tanto, le dará aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la liquidación del crédito aportada, de la siguiente forma.

Pagaré sin número

Capital	\$25.788.325,00
Intereses moratorios desde el 11 de mayo de 2023 hasta el 27 de noviembre de 2023	\$3.593.431,00
Total	\$29.381.756,00

TOTAL: VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$29.381.756,00).

De la aprobación de la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la aprobación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

TERCERO: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bba24c704a5bd819bf11ac54643b04eb5ccc3eded236c5730a143ccf97af2a3a**

Documento generado en 02/02/2024 07:59:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>